



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS Y/O BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 143/21-2022/JL-I
ACTOR: JOELNAU POOT LÓPEZ
DEMANDADO: ROMANA CÁMARA UC

ROMANA CÁMARA UC (DEMANDADA)

En el expediente laboral número 143/21-2022/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Joel Nau Poot López** en contra de **Romana Cámara uc**, el 10 de julio de 2023, se dictó un **acuerdo**, mismo que al tenor literal dice lo siguiente:

..." Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de julio de 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con la razón y cédula de notificación de fecha 21 de septiembre de 2022, suscritas por el Actuario y/o Notificador adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, sede Campeche, por medio de las cuales hizo constar que se notificó y emplazó debidamente a la ciudadana **Romana Cámara Uc**. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: No contestación de la demanda, cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que la **demandada Romana Cámara Uc**, diera debida contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta la presente fecha haya dado contestación alguna; con fundamento en los párrafos primero y tercero del numeral 873-A, en relación con el ordinal 738, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte demandada de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvencción.**

Se dice lo anterior, en razón de que el cómputo del plazo legal concedido a la parte demandada empezó a computarse el jueves 22 de septiembre de 2022, y finalizó el miércoles 12 de octubre de 2022, al haber sido emplazada el miércoles 21 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

Tomando en consideración que la **ciudadana Romana Cámara Uc**, -**parte demandada**-, no diera contestación; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que las subsecuentes notificaciones personales de la parte demandada se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

TERCERO: Derecho de una debida defensa técnica.

De autos se observa que, hasta la presente fecha la parte actora no ha dado cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante acuerdo de fecha 08 de septiembre de 2022, así mismo, es de observarse en las constancias de notificación electrónica de fecha 11 de abril de 2022 y 12 de septiembre de 2022, que se le asignó a la parte actora el buzón electrónico al correo aliciafg2631@gmail.com, sin embargo, las notificaciones de los anteriores acuerdos no han sido visualizadas por la apoderada legal de la parte actora, y al no contar con promoción alguna en el presente procedimiento, se advierte la deficiencia técnica de la ciudadana Alicia Nayeli Fuentes González -**apoderada legal**-, por no estar pendiente de las notificaciones en el respectivo buzón electrónico, obligatorio de conformidad con el nuevo sistema de justicia laboral.

Al ser deber de Juzgado Laboral garantizar el derecho de las partes de contar con una debida defensa y representación, en términos del numeral 685-Bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se le informa a la parte actora, que por ser la parte trabajadora, tiene derecho a que le sea revocada la personalidad jurídica como su apoderada legal y sea designado un abogado de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Campeche, para que asuma su representación jurídica, servicios que, conforme al artículo 534 de la Ley Laboral en cita, serán gratuitos.**

De igual forma se le comunica al ciudadano Joel Nau Poot López que, en caso de que desee se designe un **Asesor y/o Apoderado Legal adscrito a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo**, podrá solicitarlo ante dicha autoridad ya sea apersonándose a sus instalaciones en el domicilio ubicado en la Avenida Maestros Campechanos, Número 586 (altos), de la Colonia Multunchac, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche –la cual cuenta con número telefónico 981-811-75-19; o bien, puede informarlo a este Juzgado Laboral, para que en auxilio a su petición se realicen las gestiones necesarias para que le sea designado dicha asesoría y/o representación legal, en el afán de garantizar su derecho de debida defensa y representación en este asunto laboral.

CUARTO: Exhortación al apoderado legal de la parte actora.

En razón de lo anterior, **se exhorta a la ciudadana Alicia Nayeli Fuentes González apoderada legal de la parte actora**, de estar pendiente del procedimiento laboral que nos ocupa, pues debido a la falta de interés, se observa su deficiencia técnica, siendo importante que sea profesional del derecho, conocedor de las reglas procesales del Sistema de Justicia Laboral, lo anterior para una adecuada defensa y representación, por lo que, de continuar retrasando el presente juicio, se procederá de conformidad con el Artículo 685 BIS de la Ley Federal del Trabajo en vigor.



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Así mismo, se le solicita que en el término de 3 días hábiles siguientes al que surta efectos su debida notificación, se sirva proporcionar a este Juzgado laboral los datos del ciudadano Joel Nau Poot López, consistentes en el domicilio particular, correo electrónico y número telefónico.

-Apercibimiento a la apoderada legal de la parte actora-

Se le hace saber a la licenciada Alicia Nayeli Fuentes González, que de conformidad con lo establecido en el artículo 1005 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo establecido, se le impondrá la multa por la cantidad de \$15,561, cantidad equivalente a 150 unidades de medida de actualización, cuyo importe al día de hoy es de \$103.74 diarios, además de quedar revocados oficiosamente en el presente juicio.

QUINTO: Notificación especial.

Por lo anterior, y en términos del artículo 742 fracción XII de la Ley Federal del Trabajo, se comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral, para que se apersona ante la ciudadana Alicia Nayeli Fuentes González, en el domicilio ubicado en 61, Número 47, entre 12 y 14 Colonia Centro, con código Postal 24000, de esta Ciudad Capital y proceda a realizar la notificación del presente acuerdo de manera personal.

SEXTO: Se reserva fijación de Audiencia Preliminar.

En atención a la prevención realizada en el punto que antecede, se reserva de fijar la Audiencia Preliminar, hasta que la parte actora de contestación a lo solicitado.

SÉPTIMO: Notificaciones.

Personal	Estrados o boletín electrónico
<ul style="list-style-type: none"> Parte actora, por medio de su apoderada legal. 	<ul style="list-style-type: none"> Parte demandada: Romana Cámara Uc.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 14 de julio de 2023.

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi

Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBRANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR